



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 1º.** Suspéndese la aplicación de las intereses punitorios, en el marco de la ley 18.575 de Promoción para el Desarrollo de Zonas de Fronteras durante los periodos declarados de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, en compromisos asumidos con motivo de operaciones de venta de inmuebles fiscales, afectados a la explotación agropecuaria.

**Artículo 2º.** El Poder Ejecutivo Nacional reglamentara las disposiciones de ésta ley dentro de los noventa días de su promulgación.

**Artículo 3º.** Invitase a adherir a la presente ley a los gobiernos provinciales y municipales de las provincias involucradas.

**Artículo 4º.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSE MONGELO  
DIPUTADO DE LA NACION